



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE 2018-62496696- -APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mi Lic. Silvia SUAREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, asistida por Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, Diego Sebastián ZANG (DNI 22.110.026), por una parte; y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)**, Dr. Alberto Fernando MENENDEZ (DNI 8.447.948), y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, Guillermo Prado (DNI 16.138.811).-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante y luego de un intercambio de opiniones, las partes conjuntamente toman la palabra y manifiestan: Que vienen por este acto a fines de presentar y ratificar ante esta Autoridad administrativa laboral el acuerdo alcanzado en forma privada el 27 de noviembre de 2018 y aplicable a los CCT N° 76/75 y N° 577/10.-----

Que, asimismo, solicitan la pronta homologación del mismo.-----

En este estado, la Funcionaria Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

UOCRA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E.y S.S.

CAMARCO

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Deppto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

FAEC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y el Arq. Eduardo Sprovieri, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y expresan que de acuerdo al compromiso asumido en la cláusula 4 del convenio suscripto el día 22 de Marzo de 2018, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Noviembre de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) otorgar un tres por ciento (3%) adicional sobre el tres por ciento (3%) ya acordado lo que totaliza un seis (6%) sobre los salarios vigentes al 1 de Octubre de 2018 a partir del 01 de Noviembre de 2018. b) mantener el tres por ciento (3%) ya acordado sobre los salarios vigentes al 1 de Diciembre de 2018 a partir del 01 de Enero de 2019. c) otorgar un siete por ciento (7%) sobre los salarios vigentes al 01 de Febrero de 2019 a partir del 01 de Marzo de 2019. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.

2.- En función de lo establecido en los artículos tercero y cuarto del decreto 1043/2018 las partes acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en dicho decreto no podrá ser absorbida ni compensada por ningún concepto ni disposición cualquiera sea la fecha, fuente o causa que lo haya establecido. En virtud de ello no podrá absorberse ni compensarse con ninguno de los aumentos otorgados a nivel remunerativo o no a los trabajadores por causa de acuerdos paritarios suscriptos durante 2018 y/o que se suscriban en el futuro,

ni por acuerdos de empresa u obra, ni por adicionales remunerativos o no establecidos en forma unilateral o conjuntamente sin perjuicio de cual sea su periodicidad, denominación y/o condiciones de devengamiento o pago. La asignación remunerativa no absorbible ni compensable aquí establecida, será abonada a los trabajadores de la siguiente manera: La suma de \$ 2.000.- será abonada conjuntamente con el pago la primera quincena del mes de Diciembre de 2018, la suma de \$ 1.500 será abonada conjuntamente con el pago de la primera quincena de Enero de 2019 y la suma de \$ 1.500.- que será abonada conjuntamente con la primera quincena del mes de febrero de 2019. Queda expresamente aclarado y establecido como condición para el pago de cada una de las cuotas establecidas precedentemente que la relación laboral del trabajador se encuentre activa y vigente. Asimismo las partes convienen que los montos que deben abonarse en concepto de asignación no remunerativa no estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social excepto las correspondientes a la obra social.

3.-Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

4.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

5.- Las partes firmantes de este acuerdo colectivo ratifican el compromiso de reunirse si lo consideran necesario en función de nuevas condiciones económicas.

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Unión Obrera de la Construcción
la República Argentina



Cámara Argentina de la de
Construcción



Federación Argentina de Entidades
de la Construcción

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 76/75

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
nov-18	Oficial Especial	118,57	118,57	131,60	13,04	118,57	131,60	63,46	182,02	118,57	118,57	237,12	
	Oficial	101,03	101,03	112,21	11,17	101,03	112,21	68,96	170,00	101,03	101,03	202,07	
	Medio Oficial	93,15	93,15	103,25	10,11	93,15	103,25	70,51	163,68	93,15	93,15	186,30	
	Ayudante	85,52	85,52	95,36	9,84	85,52	95,36	72,98	158,51	85,52	85,52	171,05	
	Sereno	15516,15	15516,15	17286,35	1769,52	15516,15	17286,35	10423,49	25940,87	15516,15	15516,15	31033,76	

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
ene-19	Oficial Especial	122,13	122,13	135,55	13,43	122,13	135,55	65,36	187,48	122,13	122,13	244,23	
	Oficial	104,06	104,06	115,57	11,51	104,06	115,57	71,02	175,10	104,06	104,06	208,13	
	Medio Oficial	95,94	95,94	106,34	10,41	95,94	106,34	72,63	168,59	95,94	95,94	191,89	
	Ayudante	88,08	88,08	98,23	10,13	88,08	98,23	75,17	163,27	88,08	88,08	176,18	
	Sereno	15981,63	15981,63	17804,94	1822,61	15981,63	17804,94	10736,19	26719,09	15981,63	15981,63	31964,77	

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
mar-19	Oficial Especial	130,68	130,68	145,04	14,37	14,37	145,04	130,68	69,94	200,61	130,68	130,68	261,33
	Oficial	111,34	111,34	123,66	12,31	12,31	123,66	111,34	76,00	187,36	111,34	111,34	222,70
	Medio Oficial	102,66	102,66	113,79	11,14	11,14	113,79	102,66	77,71	180,39	102,66	102,66	205,33
	Ayudante	94,25	94,25	105,10	10,84	10,84	105,10	94,25	80,44	174,70	94,25	94,25	188,51
	Sereno	17100,35	17100,35	19051,28	1950,19	1950,19	19051,28	17100,35	11487,73	28589,43	17100,35	17100,35	34202,31



